

ANEXO 2

Art. 7 VEHÍCULOS ADMITIDOS

7.1 En el Campeonato de Aragón de Montaña 2026 serán admitidos los vehículos conformes a la normativa de uno de los siguientes grupos:

7.1.1 Grupo 1. Vehículos Turismo y Gan Turismo de cualquier procedencia, E1, E2, Silueta y Vehículos Históricos según reglamentación del CEM RFEDA.

7.1.2 Grupo 2. Vehículos de los grupos CM, CM+, CM Promoción, CN, C3, Fórmulas, Barquetas y Car Cross.

7.2 Los vehículos serán clasificados por clases atendiendo al siguiente criterio:

Turismos – Grupo 1

Clase 1: Turismos hasta 1600 cc

Clase 2: Turismos de más de 1600 cc hasta 2000 cc

Clase 3: Turismos de más de 2000 cc

Clase 4: Turismos E1 y E2 (Según reglamentación RFEDA) y Silueta

Monoplazas – Grupo 2

Clase 5: CM, CM+, CM Promoción


Clase 6: Barquetas, CN, C3 y Fórmulas

Clase 7: Car Cross

7.3 En caso de motores sobrealimentados en Turismos, la cilindrada nominal se multiplicará por 1,7 para motores gasolina, recalificando el automóvil en la clase correspondiente a la cilindrada resultante de esta multiplicación, y por 1,5 para motores diésel cuya cilindrada sea superior a los 1.600 cc, recalificando el automóvil en la clase correspondiente a la cilindrada resultante de esta multiplicación.

ESTE ANEXO AL REGLAMENTO
QUEDA APROBADO A EFECTOS DEPORTIVOS POR LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO

ALCAÑIZ, 13 de JUNIO de 2026


federación aragonesa
de automovilismo
Fdo.: JESÚS BAQUERO SANCHO
Secretario General FADA